

ORDENANZA N°:	1823/2026	FECHA DE SANCIÓN:	27/03/2026
FECHA DE PROMULGACIÓN:	30-MAR 2026	DECRETO N°:	037 26

VISTO:

La necesidad de fortalecer la planificación estratégica del Municipio de Las Heras mediante información actualizada, territorial y real sobre la situación social, laboral, educativa y sanitaria de sus habitantes, el Proyecto presentado por la Concejala PACHECO VERA, CONSTANZA y;

CONSIDERANDO:

Que, el Estado Municipal debe asumir un rol activo, presente y cercano en cada barrio de la ciudad;

Que, la planificación de políticas públicas eficientes requiere datos concretos y actualizados que reflejen la realidad actual de la comunidad;

Que, la dinámica demográfica y económica de Las Heras exige herramientas propias de diagnóstico territorial;

Que, resulta fundamental identificar necesidades vinculadas a empleo, escolarización, adultos mayores, cobertura de salud y tenencia responsable de animales;

Que, el acercamiento directo del Municipio al vecino fortalece la confianza institucional y la transparencia en la gestión;

Que, bajo el lema "EL MUNICIPIO ESTÁ EN TU BARRIO", se propone no solo relevar información, sino también brindar respuestas inmediatas a problemáticas detectadas;

Que, tratado en Sesión Ordinaria del día 27 de Marzo de 2026, quedo aprobado por unanimidad de criterios de los Ediles presentes Trotta Romina, Monteros Tomas, Pacheco Vera Constanza, y Gómez Mauricio;

Que, en virtud de lo expuesto se debe dictar el instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:



ARTÍCULO 1º): CRÉASE el Programa Municipal “EL MUNICIPIO ESTÁ EN TU BARRIO”, que tendrá como eje la realización de un Censo Poblacional Integral de la Ciudad de Las Heras. Con indicadores demográficos, características de grupos de personas en una población, como edad, género, etnia, nivel educativo, ingresos, estado civil y lugar de residencia. Ayudando a entender y segmentar, análisis social y planificación gubernamental que se basan en factores como tasas de natalidad, mortalidad, migración y composición familiar para observar cómo evoluciona la sociedad. -

ARTÍCULO 2º): El censo tendrá por finalidad obtener información actualizada sobre:

- a) Cantidad poblacional
- b) Situación ocupacional y laboral de los vecinos.
- c) Cantidad de personas en edad escolar y situación de escolarización.
- d) Registro y condiciones de adultos mayores.
- e) Cobertura de obra social o sistema público de salud.
- f) Tenencia responsable de animales domésticos.
- g) Necesidades sociales, habitacionales y de servicios básicos.

ARTÍCULO 3º): El relevamiento será ejecutado por grupos operativos, conformados cada uno por 2 (dos) personas, quienes deberán estar debidamente capacitados, identificados y registrados ante el Departamento Ejecutivo Municipal. -

ARTÍCULO 4º): Los censistas deberán portar:

Credencial oficial municipal.

Planillas oficiales o dispositivos digitales autorizados.

ARTÍCULO 5º): Dispóngase que, en el marco del Censo Poblacional de la ciudad de Las Heras, los ciudadanos serán debidamente informados, a través de los censistas designados, acerca de los programas, beneficios, servicios y acciones que desarrolla cada Secretaría del Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo, establézcase que los vecinos de la ciudad de Las Heras tendrán acceso a los beneficios, programas y prestaciones brindados por las distintas Secretarías Municipales, conforme a los requisitos y condiciones establecidas y según las necesidades imperantes, garantizando igualdad de oportunidades y transparencia.

A tal efecto, los censistas deberán contar con material informativo oficial y actualizado que permita orientar adecuadamente a la población sobre los canales de gestión, inscripción y acceso a cada prestación. -

ARTÍCULO 6º): La información recabada tendrá carácter confidencial y será utilizada exclusivamente para fines estadísticos y diseño de políticas públicas, garantizando la protección de datos personales. -

ARTÍCULO 7º): El Departamento Ejecutivo Municipal deberá presentar ante este Honorable Concejo Deliberante un informe detallado de resultados y un plan de acción derivado del relevamiento dentro de los 120 días posteriores a su finalización. -



ARTÍCULO 8°): Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación del programa. -

ARTÍCULO 9°): REGLAMENTACIÓN Todo aspecto operativo, procedimental, técnico y administrativo no previsto de manera expresa en la presente ordenanza será reglamentado por el Municipio de la ciudad de Las Heras, a través de las áreas competentes, las cuales establecerán, protocolos, requisitos, criterios de control y demás disposiciones necesarias para su correcta aplicación. -

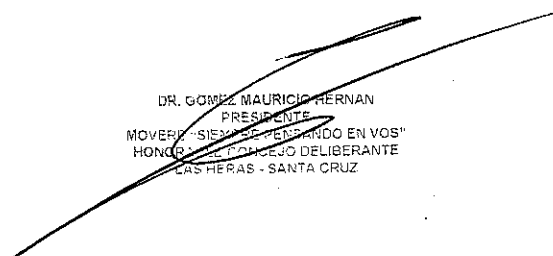
ARTÍCULO 10°): REFRENDARÁ el presente la Secretaria Legislativa Sra. Assis Nancy.-

ARTÍCULO 11°): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan. *REGÍSTRESE*, Publíquese y Cumplido, *ARCHÍVESE*.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, DÍA
27 DE MARZO DE 2.026.-



ASSIS NANCY
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
LAS HERAS - SANTA CRUZ



DR. GÓMEZ MAURICIO HERNÁN
PRESIDENTE
"MOVERSE - SIEMPRE PENSANDO EN VOS"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ

DECRETO MUNICIPAL N° 037/2026.-

Las Heras, Santa Cruz, 30 de Marzo de 2026.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Municipal N° 1823/2026, dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras en fecha 27 de Marzo de 2026, y la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el instrumento ut supra mencionado sanciona con fuerza de ordenanza y; “...*CRÉASE el Programa Municipal “EL MUNICIPIO ESTÁ EN TU BARRIO”, que tendrá como eje la realización de un Censo Poblacional Integral de la Ciudad de Las Heras...*”;

Que, a los fines referenciados arroga bajo su articulado “... *El censo tendrá por finalidad obtener información actualizada...*”;

Que, en virtud de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal y conforme Art. 61 Inc. A de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, se debe proceder dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

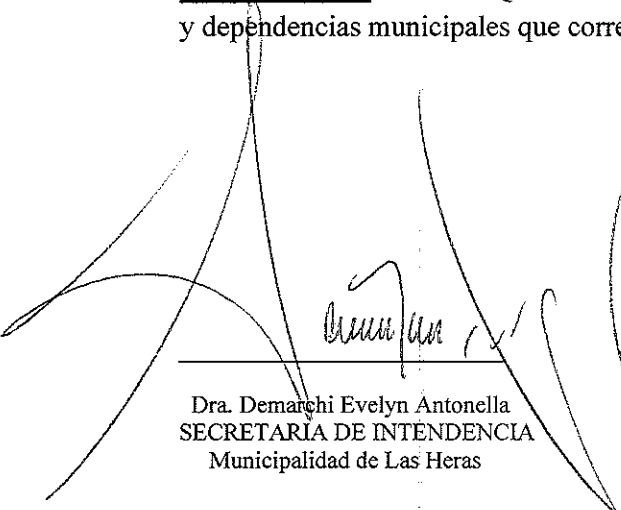
**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

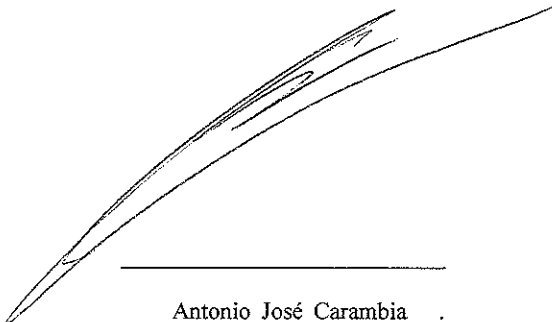
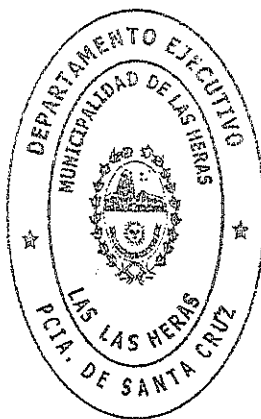
ARTÍCULO 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N° 1823/2026, sancionada en fecha 27 de Marzo de 2026, mediante Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente. -

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto Municipal la Sra. Secretaria de Intendencia, Dra. Demarchi Evelyn Antonella. -

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE al Honorable Concejo Deliberante, a las instituciones, organismos y dependencias municipales que correspondan, y cumplido, ARCHÍVESE. -



Dra. Demarchi Evelyn Antonella
SECRETARIA DE INTENDENCIA
Municipalidad de Las Heras



Antonio José Carambia
INTENDENTE
Municipalidad de Las Heras